

Radicación: 08001-4105-001-2022-00-468-00

Proceso: TUTELA – SALUD - VIDA (1)

Accionante: GABRIELA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ

Accionada: SALUD TOTAL EPS

Vinculada: TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S y MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, dentro de la cual la parte accionada SALUD TOTAL EPS-S. A rindió el informe solicitado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2022

SHARON FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

La accionada **SALUD TOTAL EPS** a través de su representante legal Dra. YOLIMA RODRIGUEZ HINCAPIE allegó respuesta a la presente acción constitucional (Arch 09).

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la accionada **SALUD TOTAL EPS** a través de su representante legal Dra. YOLIMA RODRIGUEZ HINCAPIE en su respectiva contestación, el Juzgado considera pertinente la vinculación a **MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE**, por lo que se ordenará vincular al presente trámite tutelar a esta entidad a efectos de que se pronuncie sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado concederá a la vinculada **MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE** -, el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que llegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

RESUELVE:

1º. VINCULAR a la presente acción de tutela a la **MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE** a efectos de que se pronuncien sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

2º. CONCEDER a la vinculada **MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE**, el término de un (1) día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

S.F

Radicación: 08001-4105-001-2022-00-468-00

Proceso: TUTELA – SALUD - VIDA (1)

Accionante: GABRIELA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ

Accionada: SALUD TOTAL EPS

Vinculada: TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S y MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE

los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

3º. REQUERIR al Director de la entidad vinculada **MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE**, o quienes hagan sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

4º. NOTIFICAR está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF.  click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA

JUEZ

(2022-0468)

OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220046800				
Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 01RecepcionDemandas	 R	15/11/2022 1:10 p. m.	Microsoft Edge P...	154 KB
 02ActaReparto	 R	15/11/2022 1:10 p. m.	Microsoft Edge P...	17 KB
 03Demandas	 R	15/11/2022 1:10 p. m.	Microsoft Edge P...	223 KB
 04AnexoDemandas	 R	15/11/2022 1:14 p. m.	Microsoft Edge P...	4.472 KB
 05 Auto Admite Tutela	 R	15/11/2022 3:06 p. m.	Documento de Mi...	206 KB
 05 Auto Admite Tutela	 R	15/11/2022 3:08 p. m.	Microsoft Edge P...	505 KB
 06 camara de comercio salud total	 R	20/04/2022 11:57 a. m.	Microsoft Edge P...	72 KB
 07 Camara de comercio Trabajemos junt...	 R	15/11/2022 3:14 p. m.	Microsoft Edge P...	93 KB
 08 Constancia Notificación admision	 R	16/11/2022 3:58 p. m.	Microsoft Edge P...	667 KB
 09ContestacionTutela	 R	18/11/2022 1:54 p. m.	Microsoft Edge P...	2.900 KB
 10 Auto ordena vincular a otras accionadas	 R	18/11/2022 2:08 p. m.	Documento de Mi...	89 KB

Radicación: 08001-4105-001-2022-00-468-00

Proceso: TUTELA – SALUD - VIDA (1)

Accionante: GABRIELA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ

Accionada: SALUD TOTAL EPS

Vinculada: TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S y MEDICINA INTEGRAL IPS S.A CISADDE

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7c0f253b63f6302b984ab6836db27c43486d15b737ac200fbfbca01cbdc3982

Documento generado en 18/11/2022 02:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>